



Honorable Consejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 294 -HCD-2018

VISTO

Que la Asociación Civil de Tenis de Tilisarao solicita que se le ceda un espacio físico para la construcción de una cancha de Tenis, para luego ampliar a dos canchas y un espacio para servicios, y;

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil de Tenis de Tilisarao tiene por Objeto trabajar para la construcción de una cancha de tenis de polvo de ladrillo, con el objetivo de ampliar la cantidad de asociados, mejorar las condiciones de juego, y especialmente ampliar el cupo de alumnos de la escuela de tenis que funciona actualmente en el Club Sarmiento Juventud Unida.

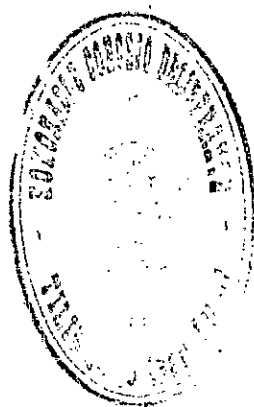
Que la existencia de otra cancha posibilitaría a los niños y adultos que practican tenis tener mayores horas de juego como recreación, y no solo contar con las limitadas horas de clase con las que cuentan al día de la fecha por falta de disponibilidad de la única cancha de la localidad.

Que permitiría la realización de torneos que fomentan el intercambio entre clubes y mejorar el nivel de los jugadores locales.

Que hay que tener en cuenta que la Asociación Argentina de Tenis exige al menos la existencia de dos canchas para la realización de torneos nacionales, regionales y provinciales.

Que fomentar la práctica de cualquier disciplina deportiva, es fomentar el cuidado de la salud, mejorar la calidad de vida y, sobre todo, permitir el intercambio y la sociabilidad entre vecinos de la comunidad de Tilisarao

Atento a ello,



Rodrigo E. García
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)





Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

CDO. ORDENANZA N° 294-HCD-2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

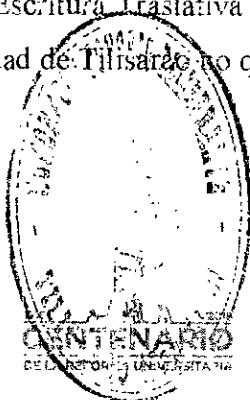
ARTICULO 1º.-DONAR a la "ASOCIACIÓN CIVIL TENIS DE TILISARAO", con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 143-DPCyFPJ-2007 de la DIRECCION PROVINCIAL DE CONSTITUCION Y FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS-SAN LUIS-, el inmueble descripto como Parcela 5, de la Manzana B, del Plano N 4/52/1986, con una Superficie de 7.302 m2, ubicado en la zona Industrial de esta Localidad.-

ARTICULO 2º.-LA DONACIÓN dispuesta en el artículo anterior es con el CARGO de que el/los donatarios construya(n) allí su SEDE, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Estatuto Social, dentro del PLAZO de 2 (dos) años a contar desde la fecha de promulgación de la presente.-

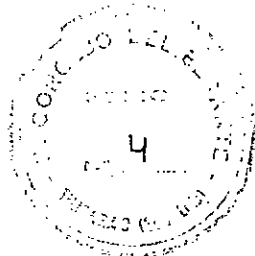
ARTÍCULO 3º.-LOS GASTOS que demande la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio será EXCLUSIVAMENTE a cargo de la "ASOCIACIÓN CIVIL TENIS DE TILISARAO".-

ARTICULO 4º.-LA INOBSERVANCIA del cargo establecido o el incumplimiento dispuesto en los artículos anteriores, causará de pleno derecho LA REVOCACIÓN de la donación y el reintegro a la Municipalidad de Tilisarao del inmueble donado.-

ARTÍCULO 5º.-AL OTOGAR la Escritura Traslativa de dominio, se dejará constancia de que la Municipalidad de Tilisarao no queda obligada por evicción.-



Rodrigo E. García
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

CDO. ORDENANZA N° 294-HCD-2018

ARTÍCULO 6°.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.-

ARTÍCULO 7°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la escritura Traslativa y los trámites pertinentes.-

ARTÍCULO 8°.- A partir de la puesta en funcionamiento del espacio y la prestación de servicios en la misma, la "ASOCIACIÓN CIVIL TENIS DE TILISARAO" se compromete a becar el equivalente al 5% de la totalidad de los socios. La elección de los becados serán niños que por su situación socioeconómica, se verían imposibilitados a practicar dicho deporte, logrando así promover la integración a la disciplina, de sectores en condiciones de vulnerabilidad. Los niños becados gozarán del 100% de los beneficios societarios de la institución y torneos u eventos que la misma realice.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao,
departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Quince días del mes de Agosto del
año Dos Mil Dieciocho.
Es Copia.



Rodrigo E. García
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)

Fernando Mansilla
Presidente HCD

Ezequiel García
Secretario HCD